Firmado digitalmente por bop.dival.es
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia
Razón: Se certifica la precisión e integridad de este documento
Ubicación: C/Juan de Garay,23-46017 Valencia

Consell Local Agrari de Sagunt

Anuncio del Consell Local Agrari de Sagunt sobre aprobación de las bases específicas del procedimiento selectivo para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, tres plazas vacantes de guarda rural, Oferta de Empleo Público 2021(expediente 22/134).

ANUNCIO

La presidencia del Consell Local Agrari de Sagunt, mediante resolución del día 20 de septiembre de 2022, ha resuelto:

Aprobación de las bases específicas convocatoria procedimiento selectivo para cubrir en propiedad tres plazas de guarda rural, OEP 2021, mediante el sistema de concurso-oposición, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del art. 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (expediente 22/134).

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.- La presente convocatoria tiene por objeto cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, tres plazas de guarda rural del Consell Local Agrari de Sagunt incluidas en la OEP de 2021 (DOGV núm. 9206 de fecha 02/11/2021), en ejecución de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, previsto en el art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público por la que se modifica el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de acuerdo con las bases generales para este tipo de procedimientos aprobadas por resolución de la presidencia del Consell Local Agrari de Sagunt nº105, de 8 de agosto de 2022 (BOP de Valencia, número 180, de 19 de septiembre de 2022, págs. 56 a 64).

2.- Las citadas plazas se encuadra en el Grupo C, Subgrupo C2, previsto en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

3.- Las personas aspirantes que resulten nombradas para estas plazas quedarán sometidas, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de ésta con cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Entidades o Corporaciones Locales, Administración Autonómica, Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Conforme a la legislación vigente, tampoco podrá desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones encomendadas al puesto de trabajo. La declaración de compatibilidad exigirá expreso pronunciamiento del Pleno de la Corporación.

4.- Las presentes bases se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia y en extracto en el DOGV.

5.- El anuncio de la convocatoria se publicará Boletín Oficial del Estado, momento en el cual se abrirá el plazo de presentación de instancias. Los sucesivos anuncios con las listas provisionales y definitivas, así como todos aquellos previos al inicio de las pruebas, se publicarán únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y página web institucional del Ayuntamiento de Sagunto, en este último caso careciendo de efectos jurídicos.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir, además de los requisitos previstos en las Bases generales comunes por las que se regirán los procedimientos selectivos de estabilización del empleo temporal que convoque el Consell Local Agrari de Sagunt, el de:

• Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

• Estar en posesión del nivel A2 o equivalente de conocimientos de Valenciano.

• Estar en posesión del Permiso de conducción B.

TERCERA. - DEL CONTENIDO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, y constará de una fase de oposición de carácter obligatorio y eliminatorio y de una fase de concurso.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal publicará, con anterioridad a la realización de los ejercicios y pruebas correspondientes, los criterios de corrección, valoración y superación de estas que, en su caso, se hubieran acordado, siempre que no estuvieran expresamente establecidas en las presentes bases específicas.

1. FASE DE OPOSICIÓN (hasta 60 puntos)

1.- Primera prueba. - Cuestionario tipo test obligatorio para todas las personas aspirantes (hasta 10 puntos).

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas tipo test multirrespuesta relacionado con la parte general, materias comunes del temario contemplado en el Anexo I de esta convocatoria en un máximo de 30 minutos.

Los criterios de valoración y corrección de este ejercicio son los establecidos en las bases generales comunes.

2.- Segunda prueba. - De carácter práctico y obligatorio (hasta 50 puntos).

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico a elegir de entre cuatro de los propuestos por el Tribunal. El contenido de la prueba guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos de guarda rural objeto de la convocatoria, relacionado con la parte especial, materias específicas del Anexo I. Las funciones del puesto de trabajo de guarda rural del Consell Local Agrari de Sagunt vienen recogidas en el Anexo II.

En esta prueba se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se plantean, la sistemática, la capacidad de análisis, el uso de herramientas informáticas, si es el caso, la capacidad de expresión escrita y, si procede, oral de las personas aspirantes.

Durante el desarrollo de esta prueba las personas aspirantes podrán hacer uso de textos legales, materiales y documentación de apoyo, en soporte papel.

El tribunal podrá convocar a la lectura del supuesto por las personas aspirantes. Esta lectura será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Una vez finalizada la lectura, el Tribunal podrá dialogar con cada aspirante sobre cuestiones relacionadas con el objeto de la prueba.

Calificación de las pruebas

La puntuación máxima que se puede obtener en la fase de oposición será de 60 puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:

Primera prueba: Se valorará de 0 a 10 puntos.

Segunda prueba: Se valorará de 0 a 50 puntos.

Calificación final de la fase de oposición.

Para superar la fase de oposición será necesario obtener un mínimo de 30 puntos; la calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas que deben realizar las personas admitidas.

El resultado de las pruebas, se hará público inmediatamente después de ser acordado por el Tribunal y al finalizar los mismos la totalidad de aspirantes.

2. FASE CONCURSO (hasta 40 puntos)

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de personas aspirantes que hayan superado la misma, y que, por lo tanto, deben pasar a la fase de concurso, emplazándolas para que en el plazo de 10 días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en las Bases generales comunes.

Serán objeto de puntuación en la presente convocatoria los méritos recogidos en las Bases generales comunes por las que se rigen los procedimientos selectivos de estabilización del empleo temporal convocados por el Consell Local Agrari (exp.22/134) BOP de Valencia, número 180, de 19 de septiembre de 2022, págs. 56 a 64), de conformidad con las puntuaciones y límites máximos que allí se contemplan, en concreto, todos los apartados de la base novena (baremo general fase de concurso) excepto el de idiomas comunitarios.

CUARTA. - DE LA CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- La puntuación final, vendrá otorgada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases (concurso y oposición) que figuran en las presentes bases y en las Bases generales comunes.

2.- Finalizada la fase de oposición y sumada la puntuación obtenida por cada una de las personas aspirantes la de la fase de concurso, el Tribunal Calificador, publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando a la Presidencia del Consell Local Agrari de Sagunt la propuesta de nombramientos pertinente.

En caso de empate se estará a lo dispuesto en las Bases generales comunes (Base décima).

3.- La resolución del Tribunal vinculará a la Administración, sin perjuicio de que ésta, de conformidad con la legislación vigente, pueda proceder a su revisión.

4.- Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal deberán presentar ante el Consell Local Agrari de Sagunt, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de cada una de las convocatorias, que no hubiesen sido aportados con anterioridad y salvo que ya obren en poder de la Administración.

En todo lo relativo a la presentación de documentos y elección de destino se estará a lo establecido en las Bases generales comunes (Bases Undécima y Duodécima).

QUINTA. - DEL NOMBRAMIENTO.

Cumplidos los trámites señalados, la Presidencia del Consell Local Agrari de Sagunt procederá al nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, que deberán tomar posesión en plazo no superior a un mes contado a partir del siguiente al que les sea notificada la propuesta de nombramiento.

SEXTA.- CREACIÓN BOLSA DE TRABAJO

Aquellas personas que habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente no hayan obtenido plaza, serán incluidas en una bolsa de personal funcionario interino para puestos de guarda rural, siempre que hayan obtenido un mínimo de 30 puntos. El funcionamiento de dicha bolsa se regirá por el reglamento regulador de las bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de Sagunto vigente al tiempo de su constitución.

SÉPTIMA. - NORMATIVA APLICABLE Y RECURSOS.

1.- En todo aquello no dispuesto en las presentes bases específicas, se estará a lo regulado en las Bases generales comunes por las que se rigen los procedimientos selectivos de estabilización del empleo temporal aprobadas por resolución de la presidencia de esta Administración y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de València, número 180, de 19 de septiembre de 2022, págs. 56 a 64.

2.- Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de la misma podrán los interesados interponer los recursos oportunos en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. TEMARIO.

Parte general. Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales y derechos fundamentales.

Tema 2. El municipio, territorio y población. Organización Municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios. Competencias Municipales.

Tema 3. Ley del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas: los actos administrativos y fases del procedimiento. Aplicación práctica procedimiento administrativo local sobre plataforma de gestión (Sedipualba).

Tema 4. Reglamento Interno Transversalidad de género Ayuntamiento de Sagunto (BOP València número 61 de 31-III-2015). Reglamento de usos lingüísticos del Ayuntamiento de Sagunto (BOP València de 26-III-2004).

Parte especial. Materias específicas.

Tema 5.- Legislación sobre ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunidad Valenciana, en especial en lo relativo al suelo no urbanizable. La regulación del suelo no urbanizable en el Plan General de Ordenación Urbana de Sagunto.

Tema 6.- Legislación sobre el desarrollo sostenible del sector agrario y mejora de las estructuras agrarias de la Comunidad Valenciana.

Tema 7.- De las servidumbres legales, servidumbres de paso, servidumbres de medianería. De las distancias y obras intermedias para ciertas construcciones y plantaciones.

Tema 8.- Bienes de las Entidades Locales. Régimen jurídico de los bienes patrimoniales y de los bienes de dominio público. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes.

Tema 9.-. De los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: en especial, los hurtos, los robos y la usurpación. De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. De los delitos contra la ordenación del territorio. De los delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.

Tema 10.- Agricultura en el Camp de Morvedre, cultivos, plagas y recolección. Especies referidas a cítricos y sus variedades.

Tema 11.- Montes. Especial referencia a la legislación forestal de la Comunidad Valenciana.

Tema 12.- Espacios Naturales Protegidos. Legislación valenciana sobre Espacios Naturales Protegidos. Especial referencia al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra Calderona y a las Zonas Húmedas.

Tema 13.- Legislación sobre caza de la Comunidad Valenciana. Normativa autonómica reguladora de acampadas y uso de instalaciones recreativas en los montes de la Comunidad Valenciana.

Tema 14.- Legislación valenciana sobre la utilización de aguas para riego. Vías pecuarias. Arrendamientos históricos valencianos.

Tema 15.- Primeros auxilios: conceptos generales y criterios de urgencia y emergencia. Técnicas de reanimación cardiopulmonar. Traumatismos. Fracturas. Quemaduras. Heridas. Hemorragias. Shock. Vendajes.

Tema 16.- El Plan de quemas del término municipal de Sagunto. Legislación sobre protección de los animales de compañía.

Tema 17.- Conocimiento del término municipal de Sagunto. Partidas y enclaves especiales.

Tema 18.- Conocimiento de la red de caminos rurales del término municipal de Sagunto.

Tema 19. Espacios naturales en el término municipal de Sagunto.

Tema 20.-. Estatutos del Consell Local Agrari de Sagunt. Reglamento del Consejo Sectorial Agrario del Ayuntamiento de Sagunto.

ANEXO II

FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO DE GUARDA RURAL

1. Realización de tareas de vigilancia y custodia en el ámbito rural del término municipal de Sagunto, así como de los montes y fincas rústicas del Ayuntamiento de Sagunto, sean patrimoniales, comunales o de dominio público, cuidando en general que no se alteren los lindes y que no se produzcan daño a los bienes, especialmente, a los caminos municipales. Esta vigilancia e inspección se extenderá a aquellos bienes de dominio público emplazados en el ámbito rural del término municipal de Sagunto comunicando a la Administración competente los daños o alteraciones observados.

2. Colaboración, en el ejercicio de sus funciones, con las fuerzas y cuerpos de seguridad y la autoridad judicial, en la denuncia de posibles infracciones administrativas o conductas que pudieran ser constitutivas de delito o falta en el medio rural del término municipal de Sagunto.

3.- El auxilio mutuo con los miembros del Cuerpo de la Policía Local, otros Cuerpos de Policía y Guardia Civil, así como con el Cuerpo de Bomberos en el ejercicio de sus respectivas funciones.

4.- Auxilio a los técnicos municipales, departamento de urbanismo, inspección de obras, departamento de Gestión Tributaria, así como otros departamentos, especialmente en la administración del Patrimonio Municipal y en el ejercicio de funciones inspectoras.

5.- Informar a cualquier ciudadano que le requiera con impecable consideración y deferencia, orientándole al servicio que corresponda si no puede atenderlo por sí mismo.

6.- Recorrer y vigilar todo el ámbito rural y del suelo no urbanizable del término municipal de Sagunto, prestando pronto y eficaz auxilio a quien lo reclamara o necesitara.

7.- El control de los aprovechamientos de cualquier clase que, previos los trámites de cesión, se realicen en los montes municipales, cuidando que se respeten las condiciones que rigen cada uno de los supuestos, informando o denunciando los incumplimientos observados.

8.- Permanecer en el servicio hasta que sea relevado por quién le corresponda sustituirle.

9.- Conocer al personal vinculado a las dependencias municipales y en especial del Consell Local Agrari de Sagunt, así como el uso y horario de éstas y sus instalaciones.

10.- Conocer el municipio y comunicar al Consell Local Agrari de Sagunt cuantas variaciones o anomalías detecten en los caminos e instalaciones municipales, especialmente, en el ámbito rural.

11.- Denunciar ante la autoridad competente todas aquellas actividades y obras en el suelo no urbanizable que, presuntamente, sean constitutivas de infracción administrativa o infracción penal.

12.- Denunciar ante la autoridad competente aquellas conductas que pudieran ser constitutivas de delito, falta o infracción administrativa, contra la seguridad personal o la propiedad, de que tuvieran conocimiento, así como de los incendios, vertidos de cualquier clase, daños al medio rural, la flora y fauna o a la riqueza cinegética o piscícola y efectuar sin dilación las diligencias oportunas con destino a la Autoridad Judicial y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes.

13.- Velar por el cumplimiento de las normas y señales de circulación en el ámbito rural, denunciando las presuntas infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en el ámbito de actuación de la Guardia Rural, dando traslado inmediato de dichas denuncias a la Policía Local para su tramitación.

14.- Auxiliar en accidentes o situaciones catastróficas y colaborar en esta tarea con las fuerzas y cuerpos de seguridad, servicio de extinción de incendios y protección civil.

15.- Comunicar a las fuerzas y cuerpos de seguridad competentes la localización de vehículos abandonados o presuntamente sustraídos en el ámbito rural.

16.- Colaborar en la localización de incendios en el ámbito rural.

17.- Auxilio del tráfico rodado en el ámbito rural, vigilando especialmente el tránsito de vehículos pesados por los caminos rurales del término municipal.

18.- Realizar los informes correspondientes tras la finalización del servicio.

19.- La colaboración con los servicios competentes para la prevención de plagas en el campo y enfermedades de los ganados, así como de apicultura.

20.- La participación en los planes y acciones de protección civil en la forma en que determine la normativa aplicable.

21.- Desempeñar tareas de apoyo a los Sobreguardas del Consell Local Agrari de Sagunt, en función de las necesidades del servicio que deberán ser debidamente justificadas en el correspondiente informe por el Coordinador de la Guardería Rural.

22.- Las propias como Policía Judicial, de conformidad con la legislación vigente.

23. Obedecer, de forma inmediata y del modo más eficaz posible, las órdenes que les sean encomendadas por sus superiores.

24.- Cualquier otra que se asigne por el Coordinador de la Guardería Rural, siempre que sea acorde con las características del puesto de trabajo.

Sagunto, 22 de septiembre de 2022.—El secretario delegado, Alberto Hernández Padilla.

2022/11277